



**Proyecto de Ley que declara Feriado el día 10 de Agosto, de cada año, en la Región de Tarapacá, con ocasión de la festividad religiosa de San Lorenzo.**

**I Antecedentes:**

El presente proyecto tiene como causa y antecedente legislativo inmediato las tres mociones presentadas por los diputados de la región de Tarapacá; la que fue aprobada por unanimidad en votación de la Comisión de Gobierno Interior, y por la cual se declara feriado el día 10 de agosto de los años 2015, 2016 y 2017, para la región de Tarapacá; con ocasión de la fiesta religiosa de San Lorenzo.<sup>1</sup>

Para conversar de San Lorenzo de Tarapacá debemos trasladarnos a la Pampa del Tamarugal, a la comuna de Huará; y, específicamente a la Quebrada de Tarapacá, lo que he denominado "un pulmón verde en la mitad del desierto".

La festividad de San Lorenzo forma parte integrante de la cultura religiosa y la identidad de la Región de Tarapacá. Esta pequeña localidad, que durante el año cobija a menos de 100 habitantes, congrega, con ocasión de dicha festividad, a más de 100.000 personas de todas las comunas de la región; principalmente de Iquique y Alto Hospicio; así como también, a fieles de las regiones de Arica, Parinacota y Antofagasta; quienes con devoción concurren

<sup>1</sup> Ley 20.859: Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=108023>



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: 5C953B3B3DB622D1



Firmado por Renzo Aldo Trisotti  
Martínez  
Fecha 31/05/2022 17:10:59 CLT

a agradecer, pedir y elevar plegarias cada año al *Santo Patrono de los Mineros, bibliotecarios y protector de los pobres*.

Respecto al diácono mártir San Lorenzo en Chile, perseguido por profesar el culto cristiano (257 D.C) ; la historia cuenta que, en el año 1938 se produjo un voraz incendio en la salitrera “Rosario de Huará”, entendiéndose éste como un castigo del santo patrono de los mineros al jefe de la salitrera, quien no habría otorgado permiso a sus trabajadores para asistir a celebrar la fiesta de San Lorenzo; señalándoles que no podían ausentarse de sus funciones y que el santo les hiciera el milagro de encontrarles otro trabajo en caso de desobedecerle; sin embargo, el orgullo del jefe fue apabullado por el santo, yendo al día siguiente, 10 de agosto, el administrador y los grupos de baile y trabajadores de la salitrera Rosario de Huará, a saludar al santo patrono “San Lorenzo”, desde ahí su veneración, pues la fe cuenta que “el Lolo” cobra las falsas promesas y sus incumplimientos.<sup>2</sup>

Actualmente esta fiesta se celebra con saludos a través de bailes religiosos, retratos, bendiciones, cantos al alba, procesiones por las calles del pueblo; todo al son de las bandas de bronce. Es una tradición de Tarapacá, que dada su gran envergadura, requiere de basta preparación y logística por parte del Obispado de Iquique, el Municipio de Huará y el propio gobierno regional de Tarapacá.

Por lo precedentemente expuesto, se trata de una fiesta que goza de absoluta aceptación, afecto y convocatoria en Tarapacá; ergo, es una festividad cultural religiosa de bailes y música propia del norte de Chile donde la fe y la devoción se hacen presentes, especialmente en el pueblo cristiano.

---

<sup>2</sup> San Lorenzo: El Patrono de la Minería en Chile: El Tipógrafo/San Lorenzo. <http://eltipografo.cl/2012/08/san-lorenzo-el-patrono-de-la-mineria-en-chile/>



Esta es una tradición que, desde el punto de vista sociológico y cultural, debemos perseverar, entregándole a Tarapacá y al Norte de Chile una señal clara y comprometida con sus costumbres, que se materializa con la declaración de este feriado regional, con carácter permanente.

Si bien es cierto que, desde hace pocos años, esta naturaleza de iniciativas están sujetas a un examen exhaustivo de admisibilidad, ello no obsta a que, atendida su envergadura y la necesidad de potenciar el patrimonio cultural de Chile, pueda contar con el patrocinio o respaldo del ejecutivo; tan pronto se dé curso a su tramitación; por tratarse, precisamente, de un evento tradicional profundamente arraigado y valorado por el pueblo norteño.

## **II Precedentes Legislativos.-**

En materia de feriados regionales y comunales que ya son ley, se pueden señalar los siguientes, a vía ejemplar:

- a) Ley 20.663.- Declara feriado el día 07 de junio para la región de Arica y Parinacota;
- b) Ley 20.771.- Que declara feriado el día 08 de septiembre de 2014 en la región de Antofagasta, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina;
- c) Ley 20.778.- Que establece el día 20 de septiembre feriado regional en la Cuarta región de Coquimbo, con ocasión de la celebración de la fiesta de La Pampilla;
- d) Ley 20.859.- Que declara feriado el día 10 de agosto del año 2015 para la región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.
- e) Ley 20.941.- Que declara feriado el día 10 de agosto del año 2016 para la región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo.
- f) Ley 21.028.- Que declara feriado el día 10 de agosto del año 2017 para la región de Tarapacá, con motivo de la fiesta de San Lorenzo.



## **II. Fundamentos:**

La Constitución Política del República establece en su artículo 19 N° 6 que es deber del Estado garantizar "la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos"; para lo cual el Estado debe procurar a las personas los espacios y facilidades para ejercer de la mejor manera este legítimo derecho, resguardando la seguridad de los concurrentes y el libre desarrollo de sus actividades religiosas; teniendo en consideración la gran convocatoria que trae aparejada la fiesta de San Lorenzo de Tarapacá y resultando necesaria una reforma legal que reconozca y colabore con el libre ejercicio de la fe de los pueblos de la zona norte de nuestro país.

Al declararse feriado nacional el día 10 de agosto, el Estado estaría cumpliendo con la dimensión práctica de la mencionada garantía constitucional, resguardando el derecho de practicar en público o en privado, en forma individual o colectiva, actos de oración o de culto; otorgando efectivamente la posibilidad de conmemorar festividades religiosas y celebrar ritos; conforme a la tradición, cultura y costumbres propias de la región de Tarapacá; siempre que con ello no se afecte la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Desde un punto de vista sociológico, se trata de un fenómeno religioso inserto en un contexto histórico cultural innegable que ha trascendido por décadas, y que debe contar con un reconocimiento legislativo eficaz; con el objeto de promover y salvaguardar el patrimonio cultural, religioso y costumbrista del norte de nuestro país.

## **III. Ideas Matrices. -**

El presente proyecto de ley tiene por objeto que se declare feriado el día 10 de agosto en la región de Tarapacá; lo que se traduce en el reconocimiento y conmemoración regional de la festividad de San Lorenzo, al tratarse de una



tradición arraigada a su patrimonio religioso y sociocultural, y que se caracteriza por congregar a una inmensa cantidad de fieles a quienes debe garantizárseles la libertad de manifestación y culto conforme a la ley y la Constitución Política de la República de Chile.

A su turno, cada región en nuestro país, mantiene distintas fechas conmemorativas que los identifican a nivel local y que son muestra de sus propias costumbres, tradiciones y patrimonio histórico; como lo es la festividad de San Lorenzo en la región de Tarapacá.

Hasta éste momento, es dable destacar que, la mayoría de los feriados regionales, han sido producto de una voluntad política transitoria que, si bien en la realidad generan una convicción ciudadana de presentarse como permanentes, lo cierto es que se trata de una iniciativa que obliga al legislador a presentar cada año un nuevo proyecto con ese objetivo; siendo ésta la situación en que se ha encontrado el feriado objeto del presente proyecto, cuya instauración permanente se propone establecer.

No existe, en la actualidad, una política pública respecto de la instauración de feriados regionales por parte del Estado de Chile; y esta es una de las principales razones que se ha tomado en consideración por el Senado para modificar distintas iniciativas que han nacido en la Cámara de Diputados como feriados regionales permanentes, dejándolos solo como feriados en los respectivos años en que se apruebe el proyecto; tal es el caso de la ley 20.771 de fecha 27 de agosto de 2014 y de la ley 20.942 de fecha 25 de agosto de 2016, que establecen el 8 de septiembre de los respectivos años, como feriado en la Región de Antofagasta, en conmemoración de la Fiesta de la Virgen de Guadalupe de Ayquina; la ley 20.778 que establece como feriado el día 20 de septiembre del año 2014, con motivo de la celebración de la fiesta de la Pampilla; y, por cierto, la ley 21.028, que declara feriado el día 10 de agosto del año 2017 para la región de Tarapacá, con motivo de la fiesta de San Lorenzo.



Una de las razones invocadas para poder declarar el feriado regional solo durante los años respectivos de tramitación y aprobación, fue el alto perjuicio que implica para la economía local la declaratoria de un feriado permanente, sin embargo, a nuestro juicio, dicho desmedro económico no es tal, ya que, por el contrario, se incrementa el turismo y el comercio en torno a la festividad de que se trate, dos aristas que generan un impacto positivo en la economía nacional; y como ya se indicó, nada obsta a que, dándose curso a su tramitación, cuente con el patrocinio del ejecutivo.

Es dable destacar que, existen otros proyectos de ley que buscan la declaratoria de feriados regionales permanentes; como es el caso del 20 de septiembre en la Región de Coquimbo en conmemoración a la Fiesta de la Pampilla (**Boletines 9595-06 y 10493-06**); o el Proyecto de ley iniciado en el Senado, ingresado a tramitación con fecha 02 de mayo del año 2018, que busca establecer, en forma permanente el 8 de septiembre de cada año, como feriado para la Región de Antofagasta, por la conmemoración de la fiesta religiosa de la Virgen de Ayquina (**Boletín 11.711-06**). Como antecedente también se puede contar el feriado escolar del 2 de octubre en la Región de O'Higgins en conmemoración del Desastre de Rancagua. En esta misma línea encontramos un proyecto de ley, actualmente archivado, que fue ingresado a través de moción a la Cámara de Diputados, en el mes de agosto del año 2016, boletín 10878-06; por el cual se proponía declarar las fechas que ahí se indicaban como feriados permanentes.

Finalmente, en este mismo sentido, cabe citar el proyecto de resolución N° 211, de 05 de julio del año 2018; por el cual se solicita a S.E el Presidente de la República para declarar el 02 de julio de 2019, como feriado regional, con motivo de producirse el eclipse solar total en la región de Coquimbo; en el entendido que, para una declaratoria como esa, se debió requerir, necesaria y



excepcionalmente, un pronunciamiento por parte del ejecutivo en virtud de un proyecto de resolución.

Es por eso que, sobre la base de los antecedentes reseñados, y en mérito de lo expuesto venimos en proponer al H. Congreso Nacional, el siguiente:

**Proyecto de Ley:**

**"Artículo único. - Declárese feriado el día 10 de agosto de cada año, para la Región de Tarapacá."**

  
P.O. RENZO PROCTER

  
P.D. MATIAS RAMIREZ

  
P.D. DARRA ASTUDILLO

